

Acuerdo de Concejo N° 003-031-2023

La Punta, 21 de noviembre del 2023.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Oficio N° 380-2023/GG/PATPAL-FBB emitido por la Gerente General del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda; el Memorando Circular N° 030-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 077-2023-MDLP/GSC/SGA emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 110-2023-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 098-2023-MDLP/GATDET emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N° 070-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 086-2023-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 618-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 166-2023-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 624-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 058-2023-MDLP/SGAC emitido por la Secretaria General, Archivo y Comunicaciones; el Memorando Circular N° 032-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 088-2023-MDLP/GSC/DMA emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 116-2023-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 106-2023-MDLP/GATDET emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N° 079-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 0647-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 093-2023-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 0654-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 189-2023-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 0658-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el artículo IV del Título Preliminar de la ley de materia, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación,

cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a ley;

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2792, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Oficio N° 380-2023/GG/PATPAL-FBB (Exp. 3859-2023) de fecha 22 de setiembre de 2023, la Licenciada Julio Azucena Colcas Vargas, Gerente General del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, manifiesta su interés en celebrar un convenio marco con la Municipalidad para establecer mecanismo de colaboración, cooperación y apoyo interinstitucional;

Que, mediante el Informe N° 058-2023-MDLP/SGAC de fecha 23 de octubre de 2023, la Secretaria General, Archivo y Comunicaciones remitió el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda corregido, recomendando se traslade a las unidades orgánicas intervinientes en el procedimiento de aprobación del mismo;

Que, mediante el Memorando Circular N° 032-2023-MDLP/GM de fecha 25 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remitió el convenio corregido a las gerencias competentes a fin de que se pronuncien sobre el asunto;

Que, mediante el Informe N° 116-2023-MDLP/GSC de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite el Informe N° 088-2023-MDLP/GSC/SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, en donde señalan su opinión favorable;

Que, mediante el Informe N° 106-2023-MDLP/GATDET de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo se pronunció a través de la Carta N° 277-2023-MDLP/GATDET/SDet/RQM, encontrando conveniente suscribir el convenio marco con el Patronato del Parque de Las Leyendas;

Que, mediante el Informe N° 079-2023-MDLP/GDH de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano hace suyo el Informe N° 026-2023-MDLP/LEGAL/GDH. En dicho informe se señala estar de acuerdo con las observaciones plateadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica que fueron incluidas en el nuevo texto del convenio marco, por ello, se pronuncia favorablemente por la suscripción del mismo;

Que, mediante el Memorando N° 0647-2023-MDLP/GM de fecha 10 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones a fin de que emita opinión sobre el convenio;

Que, mediante el Informe N° 093-2023-MDLP/OGPPMI de fecha 14 de noviembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones señala que se han corregido las observaciones, por lo que emite su procedencia;

Que, mediante el Memorando N° 0654-2023-MDLP/GM de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica conteniendo las opiniones favorables de las unidades orgánicas intervinientes, solicitando opinión legal a fin de proseguir con el trámite de aprobación del convenio marco en cuestión;

Que, mediante el Informe N° 189-2023/MDLP/OGAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda (PATPAL FBB), encontrado conforme por la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que se ponen a su consideración."*

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

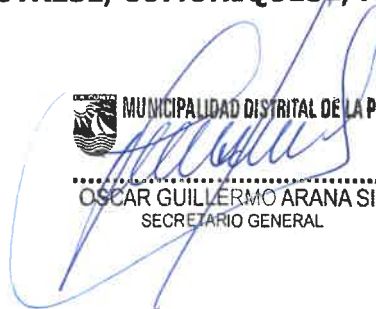
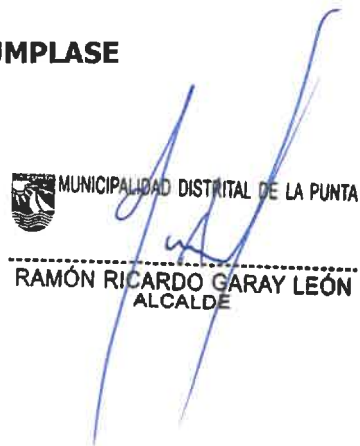
Artículo Primero. - AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y la Municipalidad Distrital de La Punta, teniendo como objetivo, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de realizar actividades conjuntas, orientadas a la implementación de mecanismos e instrumentos que permitan sumar esfuerzos y recursos conducentes al desarrollo de ambas entidades, a través de intercambio de información, conocimientos, experiencia, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas en el marco de las necesidades y prioridades de cada una de las partes.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE